RESOLUCIÓN

María Jesús Tovar Pérez (1 de 1)
Consejera delegada
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: 19f2a81c05e608458b877a82d56d45d0

Expediente nº: 10402/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Solicitud de subvención nominada (Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que la subvención está consignada en el Presupuesto vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.48000 "Subv. Gastos de funcionamiento a Entidades y Asociaciones Sector Pesquero (Nomin.)" y Línea/Actuación 415-1 "Subv. Gastos de funcionamiento a Entidades y Asociaciones Sector Pesquero (Nomin.)".

II.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA.**

III.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 47, miércoles 19 de abril de 2023, se publicó para exposición pública la nominación de la subvención a **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA** y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

IV.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 60, miércoles 17de mayo de 2023 se realiza la publicación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones, de la nominación de una subvención a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA.**

V.- Que se ha presentado por parte del interesado, en la sede electrónica de la Corporación, la solicitud de subvención nominada por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** para desarrollar el proyecto **"Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad".**

VI.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 415.48000, según RC 2/2023-4632.

VII.- Consta informe favorable por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación con fecha de 13 de diciembre de 2023; y que se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y

Cód. Validación: 6HJ93MH55CPFL3J9Y9N5EHP3P
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo del TRLRHL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la competencia es de aplicación la Legislación del Régimen Local y especialmente los arts. 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo.- Le es de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ordenanza General del Cabildo Insular de Lanzarote, el Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de Ejecución para el año en vigor, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el art. 214 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA,** ejercicio 2023, por importe de 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 415.48000 “Subv. Gastos de funcionamiento a Entidades y Asociaciones Sector Pesquero (Nomin.)”, para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad”.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7231 de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Es por lo que **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA, con C.I.F. G35055359,** para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 415.48000 “Subv. Gastos de funcionamiento a Entidades y Asociaciones Sector Pesquero (Nomin.)” por importe **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** para la ejecución del proyecto **“Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad”.**

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la citada subvención nominada, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).**

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA** la subvención nominada por importe de **VEINTE MIL**

Cód. Validación: 6HJ93MH55CPFL3J9Y9N5EHP3P
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

EUROS (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto **"Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad".**

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

A.-La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **"Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad".**

B.-La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

C.-Los pagos serán anticipados y sin régimen de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

D.-El período de ejecución de la actividad será desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

E.-El período de justificación será del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Declaración de gastos y liquidación final.

III. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV. En caso de imputar gastos de personal, relación clasificada de los mismos, así como justificación del pago de nóminas, seguros sociales e IRPF.

V. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto: Esta entidad quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

Cód. Validación: 6HJ93MH55CPFL3J9Y9N5EHP3P
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éstas:-

- Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote en la página web de la entidad si dispone de portal web.
- Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener:
- Ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible del logo del Cabildo de Lanzarote.
- La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.
- Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir el logo Cabildo de Lanzarote.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo. En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto

Cód. Validación: 6HJ93MH55CPFL3J9Y9N5EHP3P
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6HJ93MH55CPFL3J9Y9N5EHP3P
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5